

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA MARTINEZ Y OTROS CONTRA TEMPOSERVICIOS, ESE SAN JOSE DE TIERRALTA Y OTRO. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00212.

SECRETARÍA. Montería, agosto 26/2021.

Señor Juez, le pongo de presente solicitud de aplazamiento invocada por el apoderado judicial de la parte actora. Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, CORDOBA. VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretaria, antecede solicitud de aplazamiento radicada por el apoderado judicial de la parte actora, dado que, para la misma fecha señalada por el despacho para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, le programó fecha para adelantar audiencia de trámite y juzgamiento, fijada en audiencia del 20 de mayo de 2021. Anexa copia del acta.

Conforme a lo anterior, el despacho accederá a la solicitud invocada, exhortando al gestor judicial de la parte demandante, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3ro del Decreto 806 de 2020, el cual establece: *“Deber de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones”*, preceptuando como un deber constitucional y legal a cargo de las partes procesales en colaborar con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, para lo cual establece que los sujetos procesales deben remitir copia a su contraparte, de tantos memoriales presenten al expediente en discusión.

Por lo anterior, como quiera que del escrito presentado por el jurista no se evidencia que se haya remitido a las demás partes, se requerirá para que en el término de dos (02) días contados desde la notificación de este proveído, remita copia del escrito presentado, así como de los memoriales que pretenda incorporar al expediente.

Lo anterior, imposibilita al despacho realizar la audiencia prevista para 30 de agosto de los cursantes a las 10:45 de la mañana, señalando como nueva fecha el día 23 de septiembre de 2021 a las 03:00 de la tarde , con el fin de adelantar la audiencia que venía programada con

anterioridad, esto es, artículo 77 del C.P.L y S.S, para lo cual se remitirá invitación a las partes a través de los correos electrónicos suministrados al despacho, por lo que se les exhorta estar pendiente a los mismos.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud invocada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSTENERSE** de celebrar la audiencia prevista para el día 30 de agosto de los cursantes a las 10:45 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: SEÑALAR el día 23 de septiembre de 2021 a las 03:00 de la tarde, como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del CPL y S.S, para lo cual se remitirá invitación a las partes, a través de los correos electrónicos suministrados al despacho, por lo que se les exhorta estar pendiente a los mismos.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de dos (02) días contados desde la notificación de este proveído, remita copia de la solicitud de aplazamiento presentada a las demás partes. Asimismo, se conmina para que adelante remita de forma simultánea los memoriales que pretenda incorporar al correo electrónico antes señalado, so pena de aplicar las sanciones de ley ante incumplimiento judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ